C.A. de Concepción

Concepción, cinco de julio de dos mil dieciocho.

Visto:

Se confirma, sin costas la sentencia de catorce de agosto de dos mil diecisiete, y su complementaria de diecinueve de abril de dos mil dieciocho, rolante de fojas 398 a 409 y 437, respectivamente, dictada por el Juzgado de Letras de Cañete.

Regístrese y devuélvase con su custodia.

N° Sección civil-Ant-1679-2017.

Freddy Isidoro Vasquez Zavala
Ministro
Fecha: 05/07/2018 12:00:23

Hadolff Gabriel Ascencio Molina
Ministro
Fecha: 05/07/2018 12:00:23

Eduardo Marcelo Sandoval Zambrano
Abogado
Fecha: 05/07/2018 12:03:24

AYLIN CAROL SCHROEDER CHIGUAY
MINISTRO DE FE
Fecha: 05/07/2018 12:10:31

JTNVFWTGOX

Pronunciado por la Segunda Sala de la C.A. de Concepción integrada por los Ministros (as) Freddy Vasquez Z., Hadolff Gabriel Ascencio M. y Abogado Integrante Eduardo Marcelo Sandoval Z. Concepcion, cinco de julio de dos mil dieciocho.

En Concepcion, a cinco de julio de dos mil dieciocho, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

JTNVFWTGOX

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.
A contar del 13 de mayo de 2018, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl.